



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°321
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RAFAEL GÓMEZ LOZANO
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
LLAMADAS EN GARANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.- MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00408-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA
DECISIÓN	DEVUELVE PARA SUBSANAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Al interior del presente proceso, en atención a que en la fecha 01 de marzo de 2023, el Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, allegó Archivo en formato PDF contentivo de las pruebas y anexos remitidos con el escrito de contestación a la demanda y llamamiento en garantía realizado el día 14 de febrero de 2023; dando con ello cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante auto de sustanciación N°269 del 23 de febrero de los corrientes. Sin embargo, en verificación previa de los anexos remitidos, observa esta judicatura que no se aportó poder para representación judicial por parte del representante legal de la sociedad llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**;

En consecuencia, ante la inobservancia del requisito establecido en el numeral 1ro del párrafo 01 del Artículo 31 del C.P.T y de la S.S; **SE DEVOLVERÁ LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** para que sea subsanado oportunamente por el referido togado, trámite que deberá surtirse **DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS**, que se contarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estados electrónicos del presente auto; **SO PENA DE TENERSE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Para efecto de actualización a las partes y sus apoderados sobre las actuaciones surtidas, se remite enlace de acceso al expediente digital: [05045310500220220040800](https://expediente.derecho.gov.co/05045310500220220040800)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: C.A.Z

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°37 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 DE MARZO DE 2023 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25f1d179423694491132a3a51280d097adb5f9fa26adc0f16dccbd4ffbb15**

Documento generado en 03/03/2023 10:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>